



**SELECCIONA Y ADJUDICA PROYECTOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: “INICIATIVAS CIUDADANAS CON ENFOQUE DE TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA, EN LA COMUNA DE HUASCO”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05613/2024**

Santiago, 25/ 10/ 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1934, de 19 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del Concurso Especial “Iniciativas Ciudadanas con Enfoque de Transición Socioecológica Justa, en la comuna de Huasco” del Fondo de Protección Ambiental 2024; en la Resolución Exenta N° 1937, de 19 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que Aprueba el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de los Concursos “Iniciativas Ciudadanas con Enfoque de Transición Socioecológica Justa 2024” del Fondo de Protección Ambiental 2024; en la Resolución Exenta N° 3787, de 19 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que Rectifica Bases Especiales del Concurso Especial “Iniciativas Ciudadanas con Enfoque de Transición Socioecológica Justa, en la comuna de Huasco” del Fondo de Protección Ambiental 2024 aprobadas por Resolución Exenta N° 1934/2024, de 19 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Medio Ambiente; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; las demás normas pertinentes; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 3119/2024; en las demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.
3. Que, el literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300, dispone: “El Fondo de Protección Ambiental estará formado por: (...) d) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a cualquier título”.
4. Que, se tuvo a la vista la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999, el Dictamen N° E116106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica, y el Dictamen N° E188191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116106, de 2021.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1934, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Especial “Iniciativas Ciudadanas con Enfoque de Transición Socioecológica Justa, en la comuna de Huasco” del Fondo de Protección Ambiental 2024.
6. Que, conforme al marco normativo previamente descrito, es necesario emitir el acto administrativo que selecciona y adjudica los proyectos del Concurso Especial “Iniciativas Ciudadanas con Enfoque de Transición Socioecológica Justa, en la comuna de Huasco”, a financiar con el presupuesto disponible conforme al literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300.

**RESUELVO:**

**1.- SELECCÍONESE** en el marco del Concurso Fondo de Protección Ambiental 2024: “Iniciativas Ciudadanas con Enfoque de Transición Socioecológica Justa, en la comuna de Huasco”, el único (1) proyecto que a continuación se singulariza:

N°	Folio	Nombre Proyecto	Nombre Organización	Región	RUT	Monto	Nota
1	103082	Vecinos de Carrizal Bajo por una Localidad Más Sustentable	Junta Vecinal N° 6 Moises Nuñez de Carrizal Bajo	Atacama	75.958.020-6	\$10.000.000	2,44

**2.- ADJUDÍQUESE** el proyecto seleccionado, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso Especial.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JRV/VCQ/CRL/MJS/RAM/PHN/AEG/LDP/ATM

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Antecedentes	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20827951&hash=60479>